



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Consejería de Desarrollo Educativo y Formación  
Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación

## RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO POR INFRACCIÓN NO SUBSANABLE DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 000008829

**OBJETO:** SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, CEIP TIPO C2, DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, EN CÁRTAMA (MÁLAGA), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS.

**CENTRO:** 29002046 DEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS

**LOCALIDAD:** CÁRTAMA

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** ABIERTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** 416.516,16€

**IMPORTE DEL IVA:** 87.468,39 €

**VALOR ESTIMADO:** 416.516,16€

### ANTECEDENTES

Por Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Dirección General de esta Agencia Pública, se aprueba el expediente CONTR 2023 000008829 para la contratación de los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, CEIP TIPO C2, DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, EN CÁRTAMA (MÁLAGA), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, decretando la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y ss. LCSP, tomando como base varios criterios de adjudicación por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

Conforme al apartado 3º de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del citado contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 416.516, 16 euros (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS). A esta cantidad le corresponde un IVA de 87.468,39 euros (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 503.984,55 euros (QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

La determinación de precio se ha realizado basándose en los últimos baremos orientativos de honorarios de los colegios profesionales según las funciones a realizar, adecuándose a las

	MANUEL CORTES ROMERO	06/11/2023	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPL1HtxnJhHe7gccmBq847N297	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



características y especificidades de esta actuación, siendo estos para cada prestación sin IVA:

- Redacción de Proyectos: 213. 772,83 euros
- Estudio de Seg. y Salud: 5.852,84 euros
- Dirección de Obra: 91.616,93 euros
- Dirección de Ejecución: 91.616,93 euros
- Coordinación de Seg. y Salud: 13.656,63

Dicho presupuesto está cofinanciado por el programa operativo FONDOS FEDER 2021-2027, con un 85 % de Cofinanciación.

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, es coincidente con el presupuesto de licitación.

El plazo de ejecución para la redacción del Proyecto Básico será de 42 días, y comenzará a contar a partir de la firma del contrato. El plazo para la Redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud será de 119 días desde la fecha de comunicación fehaciente de la aprobación del Proyecto Básico. El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas la LCSP).

La presente contratación del expediente de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, CEIP TIPO C2, DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, EN CÁRTAMA (MÁLAGA), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato público que tiene por objeto CPV 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección, siendo su importe igual o superior a 215.000 euros (IVA excluido).

Siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 44.1 LCSP.

La fecha límite de presentación de ofertas fue el día 2 de mayo de 2023 a las 23:59 horas, según anuncio insertado en el DOUE 2023/S 068-204987 de 5 de abril de 2023 que corregía al anuncio 2023/S 060-175235 de 24 de marzo de 2023, y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2023-0001224631 de 31 de marzo de 2023 que corregía al anuncio 2023-0001222142 de 24 marzo de 2023.

Con fecha 22 de mayo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR, presentado a través de la plataforma de contratación SIREC por las personas licitadoras admitidas, tras lo cual se acordó remitir al órgano encargado de la valoración la mencionada documentación para que emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de juicio de valor establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y proceda posteriormente a comunicar a la Mesa de Contratación la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar, conforme a la

	MANUEL CORTES ROMERO	06/11/2023	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPL1HtxnJhHe7gccmBq847N297	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



LCSP, el anuncio de la apertura del sobre número 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Con posterioridad se advierte por la Mesa de Contratación que el día 22 de mayo de 2023 se abrieron por error los Sobres electrónicos nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Es de aplicación el artículo 152.2 LCSP que señala que el desistimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato

**SEGUNDO.** - El artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 8 de noviembre (en adelante LCSP), contempla el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. En su apartado cuarto indica que *“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.”*

**TERCERO.**- Para que el desistimiento del Contrato pueda ser acordado han de concurrir dos requisitos de índole formal y material; concretamente: el desistimiento ha de tener lugar antes de que el contrato sea formalizado entre las partes y de que, por ende, se produzca su perfección *ex* artículo 36 de la LCSP; y aquél debe encontrarse fundamentado en una infracción no subsanable de las normas aplicables en sede de preparación y/o adjudicación del contrato, debiendo justificarse la existencia conjunta y simultánea de ambos requisitos.

Pues bien, en el supuesto que nos ocupa, esa concurrencia tiene lugar por cuanto:

(i) Desde un punto de vista formal, el Contrato no ha sido aún formalizado, por lo que el Acuerdo de desistimiento da cumplimiento a esa vertiente procedimental que exige el artículo 152.2 de la LCSP.

(ii) Desde un punto de vista material, tal y como queda acreditado en los antecedentes obrantes en el expediente, concurre en el presente supuesto, una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, por cuanto que, la apertura de las ofertas económicas no permite preservar, con garantías, el secreto de las ofertas presentadas, requisito instrumental configurado como, garantía del principio de igualdad de trato y no discriminación de los licitadores, lo que supone una infracción efectiva y no subsanable de los principios básicos del procedimiento de contratación. Siendo esto así, y dado que el citado error supone un vicio de nulidad que acarrearía la declaración de invalidez del acuerdo de adjudicación, procede desistir del mismo y promover la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Así pues, dada la naturaleza del mismo, en este caso procede la retroacción de actuaciones, sin perjuicio del principio de conservación de actos válidos consagrado en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con todos aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido.

	MANUEL CORTES ROMERO	06/11/2023	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPL1HtxnJhHe7gccmBq847N297	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Consejería de Desarrollo Educativo y Formación  
Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente expuestos esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del expediente CONTR 2023 000008829 para la contratación de los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, CEIP TIPO C2, DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, EN CÁRTAMA (MÁLAGA), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, al haberse producido una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 apartado 4º de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Disponer la apertura de un nuevo expediente para la adjudicación de los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, CEIP TIPO C2, DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, EN CÁRTAMA (MÁLAGA), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, expediente CONTR 2023 000008829 realizando nueva convocatoria para la licitación mediante la inserción del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el Perfil del Contratante.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 LCSP.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a todos los licitadores que han concurrido a la presente licitación informando a la Comisión Europea de esta decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 de la LCSP

*Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020 a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

	MANUEL CORTES ROMERO	06/11/2023	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPL1HtxnJhHe7gccmBq847N297	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	